

61

BUENOS AIRES, 05 de <sup>abril</sup> ~~marzo~~ de 1991

OBJETO: Interponer Reclamo.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Relacionado con la nota U19 0900/661 de fecha 31 de octubre de 1989, por la cual la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACION DE OFICIALES propuso clasificarme como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO", y que el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército ha aprobado, y que como consecuencia de ello seré PASADO A RETIRO OBLIGATORIO, me presento ante el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en tiempo y forma, a efectos de interponer formal reclamo a esta resolución, basado en las consideraciones que a continuación paso a expresar:

1.- GENERALES.-

- a) Elevo el presente reclamo luego de haber reflexionado profunda y serenamente al respecto.
- b) Expongo sintéticamente mis antecedentes profesionales.

2.- PARTICULARES.-

- a) El suscripto fue acusado y procesado ante la Justicia Militar del delito de INFRACCIONES CONTRA LA DISCIPLINA sin sentencia firme por haber sido indultado por Decreto del PEN Nro 1004 del 06/10/89.
- b) El indulto del PEN faculta a la autoridad militar a imponerme sanciones disciplinarias y/o administrativas, según haya sido mi actuación en los hechos que motivaron mi procesamiento por los delitos mencionados.
- c) La sanción administrativa de "retiro obligatorio" que me ha sido aplicada está directamente relacionada con la sanción disciplinaria que me impusiera el señor JEMGE de fecha 31 Oct 89 y por la cual presenté recurso con fecha 21 Nov. 89.
- d) El suscripto ha considerado injusta la sanción recibida en razón de que ella está directamente relacionada con la comisión del delito por el que fuere procesado en la Justicia Militar y del que he sido indultado por el PEN, lo que expongo en el recurso mencionado.

- e) Consecuentemente con lo expresado, también el suscripto considera injusta la resolución administrativa de mi retiro obligatorio en consideración a que ella es consecuencia de una sanción también considerada injusta.
- f) No obstante, entender que mi sanción disciplinaria y consecuente retiro obligatorio constituyen en sí un alcance penal de una errónea interpretación de los alcances penales de un indulto, razón esta suficiente y válida para fundamentar este reclamo, agregaré al mismo consideraciones relativas a mi actuación personal en los hechos, que configuraron el delito por el que fui procesado, las causas y motivaciones profesionales causales de tales actos y sus consecuencias nacionales causales profesionales, con el objeto franco y sincero de instituir la Superioridad que los actos de indisciplina protagonizados por el suscripto fueron fruto de una "insubordinación provocada", cuyo reconocimiento no sólo sentará un precedente histórico en la cabal interpretación de la Justicia Militar, sino que servirá de sólida base para la reivindicación nacional de la lucha librada por el EA contra la subversión apátrida.

1) Actuación Personal:

a) Destinos

El suscripto egresó del Colegio Militar de la Nación en Dic 69 con el grado de Subteniente de Infantería, habiendo sido destinado en las siguientes Unidades:

- (1) Regimiento de Infantería 25 (años 70/71 y 72).
- (2) Regimiento de Infantería 19 (años 73/74 y 75)
- (3) Regimiento de Infantería 9 (años 76/77/78 y 79)
- (4) Escuela de Infantería (años 80/81)
- (5) Escuela Superior de Guerra (años 82/83 y 84)
- (6) Regimiento de Infantería 4 (años 85/86/y 87)
- (7) Disponibilidad (años 88/89/90 y 91)

b) Títulos - Aptitudes y Capacitaciones Especiales

- (1) Oficial de Estado Mayor
- (2) Comando

(3) Paracaidista Militar

c) Calificaciones Obtenidas

(1) Como Subteniente

70: J 1ra Sec Tir /Ca I "A": 100

71: J Sec Mor / Ca I "A": 100

72: J Sec Expl y J Sec Atan / Ca Cdo: 100

(2) Como Teniente

73: Oficial Ejecutivo y J 1ra Sec/Ca Reempl: 98

74: J Ca I "C" / RI 19: 95

75: J Ca I "C" / RI 19: 99

(3) Como Teniente Primero

76: J Ca I "B" / RI 9: 96

77: J Ca I "B" / RI 9: 100

78: J Ca I "B" / RI 9: 100

79: J Ca I "B" / RI 9: 100

(4) Como Capitán

80: Of Instr Curso Avanz y Curso Comandos /  
Ec I: 100

81: Of Instr Curso Avanz Armas y 2do J. Curso Co-  
mandos / Ec I: 100

82: Cursante Curso Básico Comando / ESG: 100

83: Cursante Curso Auxiliar Estado Mayor / ESG: 100

84: Cursante Curso Oficial Estado Mayo / ESG: 98

(5) Como Mayor

85: S3 y J E0/RI 4: 98,98

86: S3 y J E0/RI 4: 99,63

87: 2do J RI 4: 95,46

88: En Disponibilidad (EMGE)

89: " " "

90: " " "

91: " " "

d) Cursos Destacados

- (1) Curso Básico de Infantería (año 1970)
- (2) Curso de Comando (año 1976)
- (3) Curso de Paracaidista (año 1976)
- (4) Curso de Oficial de Estado Mayor (año 1982, 1983 y 1984)
- (5) Curso de Planeamiento Militar Conjunto (año 1984).

e) Menciones obtenidos

- (1) Como Oficial Instructor, diploma de la Comisión del Arma de Infantería a la mejor subunidad de la Br. I XI. (año 1971).-
- (2) Como Jefe de Subunidad, diploma de la Comisión del Arma de Infantería a la mejor Subunidad de la Br I V. (año 1975).
- (3) Diploma de Honor por la participación en el Operativo Independencia (año 1975).
- (4) Como Jefe de Subunidad, diploma de la Comisión del Arma de Infantería a la mejor subunidad de la Br I VII. (año 1977).-
- (5) Como Jefe de Subunidad, diploma de la Comisión del Arma de Infantería a la mejor subunidad del Cuerpo Ejercito II (año 1978).-
- (6) Diploma de Honor por la participación en la campaña de Malvinas (año 1982)
- (7) Medalla de reconocimiento entregada por el Congreso de la Nación en nombre del Pueblo Argentino por la participación de la Campaña de Malvinas.
- (8) Como Jefe de Elementos Operacional, diploma de la Comisión del Arma de Infantería al mejor elemento operacional del Cuerpo Ej II. (año 1986).-

f) Cargos Destacados

- (1) Oficial Instructor destacado al Penal de RAWSON (CHUBUT) para dar seguridad a los DDTT (Delincuentes Terroristas) detenidos allí. Ofició también como Oficial de Enlace entre las FFPP, FFSS Y FFAA, años 1971/72.
- (2) Oficial Ejecutivo de la Ca Operacional de Cdo Cpo Ej V. era una Subunidad independiente, creada de exprofeso para operar en todo el ámbito del Cpo Ej V contra elementos subversivos y especialmente preparada para el combate urbano.  
Operó destacadamente en lo que se conoció "la fuga de TRELEW", año 1972.-

- 72
- (3) J Ca I "C" / RI 19. Participó del rastillaje desde la Ruta 38 hasta la localidad de TAFI DEL VALLE (TUCUMAN) operando contra los DDTT que intentaron copar el RI Aerot 17 (CATAMARCA). Encontró el 1er. campamento de guerrilleros del ERP en la zona del Río Colorado al norte de Ingenio LA FRONTERITA (TUCUMAN) año 1974.-
  - (4) J Ca I "C" / RI 19: Se destacó en numerosos combates de la FT ACONQUIJA durante el Operativo Independencia. AÑO 1975.-
  - (5) Hombre punta de Infantería / Patrulla de Comandos que operó en JARDIN AMERICA (MISIONES) que eliminó en combate rural al Frente de Guerrilla Litoral (Cúpula militar). Bautismo de Fuego del Curso de Comandos año 1976.
  - (6) J Eq Op (s) Esp (s) / Cdo Br I VII. Operó en ambiente urbano y fundamentalmente en el rural contra DDTT. Años 1976/77/78 y 79.-
  - (7) Oficial Instructor Curso de Comandos. Años 1977 y 1979.
  - (8) Oficial Instructor en el Curso Avanzado de las Armas Años 1980/81.-
  - (9) Oficial Instructor, J de Etapa y 2do J Curso de Comandos Años 1980/81.-
  - (10) Oficial de Inteligencia (S2) de la P1 My/Ca Cdos 601 en la campaña de MALVINAS . año 1982.-
  - (11) Oficial de Operaciones y J Elemento Operacional/RI 4. Años 1985/86.
  - (12) J Curso de Operaciones Especial s/Cdo Br I III. Año 1985.-

### 3.- CAUSAS Y MOTIVACIONES PROFESIONALES

- a) La Revisión judicial de la lucha contra la subversión se fijó en el tiempo a partir del año 1983, desconociendo que el EA luchaba contra ella desde 1959.
- b) El ex Ejecutivo Nacional desconoció todas las leyes, decretos, resoluciones, directivas y disposiciones que los distintos poderes del Estado, fueran éstos de derecho o de facto, dictaron y adoptaron para actuar en la guerra antisubversiva, y con el fundamento de que las FF.AA. había usurpado el poder político, decretó la revisión judicial de esa guerra, entendiendo que hubo una represión ilegal, estableciendo tres niveles de responsabilidad, que en la práctica significó que los que cumplieron órdenes fueron los que se excedieron como consecuencia que todo oficial denunciado estaba relacionado a alguno de los tres delitos, las desapariciones, las torturas y las detenciones ilegales, que constituyeron el fundamento y razón jurídica de esa revisión judicial.